



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)
 IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
 www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XIX - N° 917

Bogotá, D. C., miércoles, 17 de noviembre de 2010

EDICIÓN DE 16 PÁGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMÓN OTERO DAJUD
 SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
 www.secretariasenado.gov.co

JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ CAMARGO
 SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
 www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PONENCIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 017 DE 2010 SENADO

*mediante la cual se regula la política pública
 de Residuos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)
 en Colombia.*

Bogotá, D. C., noviembre 16 de 2010

Honorable Senadora

DAYRA GALVIS

Presidenta

Comisión Quinta Senado de la República

Ciudad.

Referencia: Ponencia primer debate

Honorable Presidenta:

En cumplimiento del honroso encargo que me hiciera la Mesa Directiva de la Comisión Quinta del Senado de la República, rindo el informe de ponencia para primer debate al **Proyecto de ley número 17 de 2010 Senado**, mediante la cual se regula la política pública de Residuos Eléctricos y Electrónicos –RAEE– en Colombia, dentro del término legal establecido en el artículo 153 de la Ley 5ª de 1992, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Antecedentes del Proyecto de ley 017 de 2010:

Este proyecto fue presentado por la honorable Senadora Claudia Wilches Sarmiento y publicado en la *Gaceta del Congreso* número 437 de 2010.

La iniciativa tuvo su origen en la legislatura anterior, bajo el número 273 de 2009 Senado, publicado su texto en la *Gaceta del Congreso* número 185 de 2009 el 31 de marzo de 2009, siendo autora la Senadora Claudia Rodríguez de Castellanos.

Fue retirado, y el 18 de agosto del mismo año, y nuevamente es radicado bajo el número 091 de 2009 Senado y publicado su texto en la *Gaceta del Congreso* número 749 de 2009.

De la labor de estudio para la época (2009), por parte de varios actores involucrados en este tema, como fue el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, los asesores de la Senadora Elsa Gladis Fuentes quien presentó el **Proyecto de ley número 069 de 2009 Senado**, por la cual se establece la compra de pilas, baterías eléctricas y basura electrónica por parte del fabricante y se dictan otras disposiciones, tratando de unificar el tema con el de RAEE, pero por no ser el propósito de la iniciativa de la Senadora Claudia Wilches Sarmiento, todo lo relacionado con el tema del Proyecto 069 de 2009, me abstuve de incluirlo.

Por lo anterior, los aportes de todos los mencionados, fueron enriqueciendo y fortaleciendo el proyecto RAEE, el cual nos ocupa en esta legislatura, en beneficio de la salud de los seres humanos y del bienestar del medio ambiente en general.

2. Objetivo del proyecto de ley:

El **Proyecto de ley número 017 de 2010 Senado**, mediante la cual se regula la política pública de Residuos Eléctricos y Electrónicos –RAEE– en Colombia, pretende establecer los lineamientos para la elaboración de una política pública que regule la gestión y el manejo integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE generados en el territorio nacional. Así como establecer las responsabilidades extendidas del importador, productor, comercializador y generador de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE.

3. Justificación del proyecto de ley:

En la exposición de motivos del **Proyecto de ley número 017 de 2010 Senado**, mediante la cual se regula la política pública de Residuos Eléctricos y Electrónicos –RAEE– en Colombia, la autora argumenta entre otros: Debido al avance de la industria electrónica y de las tecnologías de la información, hace que este tipo de aparatos se vuelven obsoletos y pasen a incrementar las basuras convirtiéndose en un problema ambiental.

Greenpeace advierte cómo cada año se generan entre 20 y 50 millones de toneladas de residuos electrónicos en todo el mundo. Además advierte que en los próximos 5 años los países en desarrollo triplicarán estos desechos^{1[1][1],2[2][2]}.

Según un estudio realizado por el Instituto Federal Suizo de la Prueba e Investigación de Materiales y Tecnologías EMPA y el Centro Nacional de Producción Más Limpia y Tecnologías Ambientales CNPMLTA, en Colombia no existe una infraestructura para reciclar este tipo de residuos en el país y se carece de información general y detallada en cuanto a estudios técnicos y de mercado^{3[3][3]}.

Algunos componentes peligrosos son el silicio, que se encuentra en los procesadores informáticos, el gas de los frigoríficos o el flúor del interior de los tubos fluorescentes, los cuales deben ser manejados como residuos peligrosos, cuando son separados de los aparatos. En los teléfonos móviles se encuentran cristales líquidos que suelen estar fabricados con materiales muy contaminantes, así como las baterías.

Las principales preocupaciones frente al manejo de los Residuos de aparatos Eléctricos y Electrónicos se resumen en:

1. Establecer opciones de gestión diferente a los demás residuos convencionales.
2. Los rellenos sanitarios no son adecuados para manejar la liberación de contaminantes peligrosos, al medio ambiente y para la salud humana.
3. Implementar la incineración para su eliminación requiere de alta tecnología.
4. Prevenir un reciclaje informal.

En cuanto al manejo se expresa que este debe centrarse en^{4[4][4]}:

1. Reducir la generación de residuos a las necesidades para un desarrollo sustentable.
2. Reúso adecuado de productos y piezas
3. Reciclaje: Volver los materiales como insumo de los mismos.

¹ [1][1] www.mundoecologia.com.m

² [2][2] Exposición de motivos proyecto de ley número 017 de 2010 Senado, *Mediante el cual se regula la política pública de Residuos Eléctricos y Electrónicos RAEE en Colombia*.

³ [3][3] *Ibidem*.

⁴ [4][4] Tim Towsend, Universidad de la Florida.

Según la autora, Quinientos millones de PC contienen aproximadamente 2.872.000 toneladas de plástico, 718.000 toneladas de plomo, 1.363 toneladas de cadmio y 287 de mercurio. Este flujo de desechos cada vez mayor se está acelerando, dado que el mercado global de PC está lejos de saturarse y el ciclo de vida de un PC está acortándose rápidamente. Por ejemplo, para las CPU (Unidades Centrales de Procesamiento), de cuatro a seis años en 1997 a dos años en 2005.

Greenpeace ha podido evidenciar que^{5[5][5]}, la basura electrónica se está enviando a países con menor desarrollo. Un ejemplo de esto, son las 4.000 toneladas de desechos por hora que china exporta ilegalmente.

En Colombia, el diagnóstico de Residuos electrónicos de Colombia, realizado por EMPA^{6[6][6]}, muestra un incremento en las ventas de computadores y celulares en los últimos tres años. Entre 2005 y 2007, se han vendido alrededor de 2 millones de computadores, lo que corresponde al aproximadamente 60% de la base instalada actual (según estimaciones para el 2007: 3.2 millones de PCS).

En el año 2008, se generaron entre 40.000 y 50.000 toneladas de residuos electrónicos en todo el país.

4. Marco Legal Internacional:

4.1. Convenio de Basilea 1989

Es un acuerdo Internacional sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, realizado en marzo 22 de 1989 en Basilea. Colombia lo adopta mediante la Ley 253 de 1995.

El Convenio de Basilea Sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, parte del principio de que los países generadores de desechos deben ser responsables del manejo y transporte de estos. Se basa en la premisa de proteger a países que no cuentan con la capacidad técnica para el manejo de desechos peligrosos. El Convenio tiene como objetivo principal controlar el movimiento transfronterizo de desechos peligrosos para proteger la salud humana y el medio ambiente, y en especial proteger a los países que no cuentan con la capacidad técnica para el manejo de desechos peligrosos.

4.2. Protocolo de Montreal 1987 (Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono, SAO).

El Protocolo de Montreal fija plazos máximos para la eliminación de la producción y el consumo de las principales sustancias agotadoras de la capa de ozono. Este instrumento ha sido sustancialmente modificado por las enmiendas de Londres (1990), Copenhague (1992). Recientemente (di-

⁵ [5][5] www.teorema.com.mx

⁶ [6][6] *Gestión de residuos electrónicos en Colombia. Diagnóstico de computadores y teléfonos celulares. Páginas 5-7.*

ciembre de 1997) se adoptaron en la Novena Conferencia de las Partes ajustes para las sustancias controladas de los Anexos A, B, y E, así como una nueva enmienda, que aún no ha entrado en vigor. A la fecha, Colombia es parte de las dos primeras enmiendas. La adopción y entrada en vigor de enmiendas está sujeta al procedimiento previsto en el artículo 9° del Convenio de Viena.

Actualmente el país se encuentra iniciando su estrategia frente a la eliminación de existencias de los desechos de SAO. Buena parte de estos desechos provienen de los equipos antiguos que estuvieron en uso (refrigeradores y aires acondicionados), que una vez terminan su ciclo de vida, pueden liberar estas sustancias al ambiente, provocando el impacto ambiental correspondiente.

Convenio de Estocolmo (Compuestos Orgánicos Persistentes COP).

Teniendo el criterio de precaución consagrado en el Principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, el objetivo del Convenio de Estocolmo es proteger la salud humana y el medio ambiente frente a los contaminantes orgánicos persistentes, bioacumulables y que se movilizan a grandes distancias en el medio ambiente.

5. Marco constitucional y legal:

5.1. Constitución Política:

– **Artículo 49.** *La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.*

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.

– **Artículo 78.** *La ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización.*

Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización

de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios.

El Estado garantizará la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen. Para gozar de este derecho las organizaciones deben ser representativas y observar procedimientos democráticos internos.

– **Artículo 79.** *Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

– **Artículo 80.** *El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar un desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas de frontera.*

– **Artículo 94.** *La enunciación de los derechos y garantías contenidos en la Constitución y en los convenios internacionales vigentes, no debe entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la persona humana, no figuren expresamente en ellos.*

5.2. Leyes

– Ley 1151 de 2007. Plan Nacional de Desarrollo

– Ley 99 de 1993 Sistema General Ambiental.

Contiene los principios normativos generales dentro de los cuales se encuentra el principio de rigor subsidiario, que dispone: las normas y medidas de policía ambiental, es decir, aquellas que las autoridades medioambientales expidan para la regulación del uso, manejo, aprovechamiento y movilización de los recursos naturales renovables, o para la preservación del medio ambiente natural, bien sea que limiten el ejercicio de derechos individuales y libertades públicas para la preservación o restauración del medio ambiente, o que exijan licencia o permiso para el ejercicio de determinada actividad por la misma causa, podrán hacerse sucesiva y respectivamente más rigurosas, pero no más flexibles, por las autoridades competentes del nivel regional, departamental, Distrital o municipal, en la medida que se desciende en la jerarquía normativa y se reduce el ámbito territorial de las competencias, cuando las circunstancias locales especiales así lo ameriten.

Artículo 31. Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

()

3. Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables.

Artículo 63. A fin de asegurar el interés colectivo de un medio ambiente sano y adecuadamente protegido, y de garantizar el manejo armónico y la integridad del patrimonio natural de la nación, el ejercicio de las funciones en materia ambiental por parte de las entidades territoriales, se sujetará a los principios de armonía regional, graduación normativa y rigor subsidiario definidos en el presente artículo.

– Ley 632 de 2000

El objetivo central de la ley es asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada. Como se puede apreciar, la norma alude a los dos temas clave que justifican la necesidad de contar con normas que regulen explícitamente esta actividad. Por un lado, asegurar la provisión del servicio, que por su característica de bien público requiere de disposiciones que permitan su provisión, lo que no sucedería si estuviera encargado exclusivamente a los privados.

5.3 Decretos

– Decreto 757 de 1991:

Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada. Esta norma derogó varios artículos del Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, estableciendo un sistema de autoridades ambientales sectoriales, las cuales son responsables de regular los aspectos ambientales de las empresas que realizan actividades comprendidas en su sector.

– Decreto 948 de 1995.

Por el cual reglamenta parcialmente la Ley 9ª de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire, dispone:

Artículo 68. *Funciones de los Municipios y Distritos.* En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 65 y concordantes de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios y distritos en relación con la prevención y control de la contaminación del aire, a través de sus alcaldes o de los organismos del orden municipal o Distrital a los que estos las deleguen, con sujeción a la ley, los reglamentos y las normas ambientales superiores:

a) Dictar normas para la protección del aire dentro de su jurisdicción;

()

b) Establecer, las reglas y criterios sobre protección del aire y dispersión de contaminantes que deban tenerse en cuenta en el ordenamiento am-

biental del territorio del municipio o distrito, en la zonificación del uso del suelo urbano y rural y en los planes de desarrollo.

c) ()

Parágrafo. Corresponde a los concejos municipales y Distritales el ejercicio de las funciones establecidas en los literales a) y c) del presente artículo. Las demás serán ejercidas por los alcaldes o por los organismos a los que los reglamentos municipales o Distritales, o los actos de delegación, atribuyan su ejercicio.

– Decreto 1713 de 2002.

Reglamenta la prestación del Servicio Público de Aseo en relación con la Gestión ambiental de Residuos Sólidos. Adicionado por el Decreto 1505 de 2003 y Modificado por el Decreto Nacional 838 de 2005.

– Decreto 4741 de 2005.

Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.

5.4 Resoluciones

– Resolución 1402 de 2006.

Por la cual se desarrolla parcialmente el Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005, en materia de residuos o desechos peligrosos.

Que por primera vez el Consejo Nacional Ambiental, en sesión del 16 de diciembre de 2005, aprobó por unanimidad la Política Ambiental para la Gestión Integral de Residuos o Desechos Peligrosos, que tiene como objetivo general prevenir la generación de los residuos peligrosos y promover el manejo ambientalmente adecuado de los que se generen, con el fin de minimizar los riesgos sobre la salud humana y el ambiente, contribuyendo al desarrollo sostenible;

– Resolución 1362 del 2 de agosto de 2007.

Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos.

6. Consideraciones generales:

La iniciativa que hoy me llevan a la presentación de este informe de ponencia, tiene gran relevancia en la actualidad ya que la fabricación de este tipo de productos, es el sector que más crece en el mundo, esto en virtud a los grandes avances tecnológicos y a los medios de comercialización que cada vez se desarrollan, lo que lleva a que sean reemplazados más rápidamente por otros más modernos o de mejor calidad, lo que incrementa la generación de este tipo de residuos.

Estos residuos por sus características y componentes exigen un tratamiento y manejo especial, que permitan una reducción de su impacto en el medio ambiente y la salud humana, por lo que el propósito de esta iniciativa es oportuna.

El Gobierno Nacional preocupado por la problemática ambiental en torno al manejo y disposición de residuos, ha venido implementado campañas tendientes a involucrar a los diferentes actores, sean fabricantes e importadores de estos productos a una gestión posconsumo de teléfonos móviles usados, neveras, computadores en desuso, así como tóner y cartuchos; ya que se ha considerado como prioridad iniciar este trabajo bajo principios de responsabilidad ambiental, con el fin de que sean sometidos a sistemas de gestión diferencial que propendan por el aprovechamiento y valorización de estos y así evitar una disposición final conjunta con los demás residuos de origen doméstico.

Las campañas desarrolladas por el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial son las siguientes^{7[8][8]}:

Campañas para la Recolección y Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)

Celulares en desuso

Según los datos suministrados por la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones (CRT) y el Ministerio de Comunicaciones se ha determinado que en Colombia, el uso de los abonados de telefonía móvil celular ha tenido una tendencia creciente así:

Año	Abonados telefonía móvil celular	% variación
2006	29.762.118	
2007	33.941.118 millones	14
2008	41.36 millones	21,9

En los últimos tres años, los abonados de telefonía móvil en servicio han crecido en un 35,9%, lo que muestra una cobertura casi total de la población colombiana.

Según los resultados obtenidos del convenio de cooperación suscrito entre el MAVDT y la Universidad de los Andes, para fijar una adecuada gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, se proyecta que para los próximos años, la vida útil de un celular será de dos años, la razón de esta tendencia se debe al proceso de innovación de tecnología que día a día tienen las empresas de este sector y a la facilidad de acceso que tienen los usuarios de estos aparatos para realizar reposiciones anuales.

En el mismo sentido, el estudio *Gestión de residuos electrónicos en Colombia, diagnóstico de computadores y teléfonos celulares* realizado en el año 2008 por el Instituto Federal Suizo de la Prueba e Investigación de Materiales y Tecnologías (EMPA), se estima que el período comprendido entre 1997 a 2007, se han generado alrededor de 2.000 toneladas de equipos celulares obsoletos, los cuales equivalen a más de 15 millones de teléfonos celulares; de igual manera la proyección calcula-

da para el año 2013 esta será de aproximadamente entre 11.000 y 18.000 toneladas de residuos de celulares en Colombia.

Teniendo en cuenta las anteriores cifras, se evidenció la necesidad de concertar una Estrategia Nacional para el Manejo Ambientalmente Adecuado de Residuos provenientes del subsector de Telefonía Móvil y Servicios de Acceso Troncalizado, logrando diseñar y desarrollar un sistema de gestión responsable en el marco de ciclo de vida del producto, que asegure un manejo probo de los residuos de estos aparatos a fin de que se proteja la salud humana y el medio ambiente.

Es por esto que en el mes de abril del año 2007, se firma el convenio de concertación con la Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones (CCIT), la Asociación de la Industria Celular de Colombia (Asocel), los operadores y fabricantes y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para una Gestión Ambientalmente Segura de los Residuos del Subsector de Telefonía Móvil y Servicios de Acceso Troncalizado en el Marco de Ciclo de Vida del Producto. Es así como en el mes de diciembre de ese mismo año cuando se hizo el lanzamiento de la campaña publicitaria *Recicla tu Móvil o Celular y Comunícate con la Tierra*, con el objetivo directo de captar la mayor cantidad de celulares y accesorios en desuso y poder entrar a realizar un manejo y disposición final efectiva que reduzca los impactos a la salud humana y al ambiente.

En la actualidad el programa cuenta con 155 puntos de recolección de celulares y accesorios en desuso localizados en 34 ciudades del país: Armenia, Barrancabermeja, Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Buenaventura, Buga, Cali, Cartagena, Cartago, Cauca, Cúcuta, Florencia, Ibagué, Ipiales, Manizales, Medellín, Montería, Neiva, Palmira, Pasto, Pereira, Popayán, Riohacha, San Andrés, San Gil, Santa Marta, Sincelejo, Tuluá, Tumaco, Tunja, Valledupar, Villavicencio y Yopal.

Los puntos de recolección de celulares y accesorios en desuso pueden ser consultados a través de la página web del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial www.minambiente.gov.co en el subportal de ambiente, o por medio de la línea de atención al usuario de cada operador de telefonía móvil o celular.

El total de celulares y accesorios recolectados desde el año 2007 hasta el mes de agosto de 2009, asciende a 3.218.932 piezas, las cuales se distribuyen así:

- Accesorios (1.948.114),
- Celulares (618.412),
- Baterías Li-on (364.477),
- Boards (77.777),
- Network material (34.954) y
- Otros equipos (175.198).

⁷ [8][8] Datos suministrados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Estos residuos captados a través de la campaña se han exportado en un 90% para su gestión ambientalmente adecuada en el exterior.

Programa Computadores para Educar (CPE)

En cuanto al uso de computadores, este artículo ha venido siendo de uso generalizado en todos los sectores sea este productivo, institucional, comercial y de consumo doméstico. Pero debido a los procesos rápidos de sustitución tecnológica llevan a que su reposición sea elevada, con la cual surge una gran necesidad de su eliminación en forma de residuos.

Las cifras de consumo de estos aparatos en Colombia, en los últimos tres años se han disparado así:

Para los años 2005 y 2007, se vendieron alrededor de 2 millones de computadores, cifra esta que representa aproximadamente al 60% de la base instalada actual (según estimaciones para el 2007: 3.2 millones de PC en el país). Es decir, dos de cada tres computadores en uso han sido adquiridos en los últimos tres años; así mismo se estima que para los periodos 2007 y 2013 se proyecta una venta aproximada de 10 millones de computadores.

En cuanto a la generación de residuos de este tipo de aparatos eléctricos y electrónicos^{8[9][9]}, el estudio Gestión de residuos electrónicos en Colombia, diagnóstico de computadores y teléfonos celulares realizado en el año 2008 por el Instituto Federal Suizo de la Prueba e Investigación de Materiales y Tecnologías (EMPA) estimó que en el año 2007 se generaron entre 6.000 y 9.000 toneladas de residuos de computadores, monitores y componentes, lo que equivale a un promedio de 0.1 y 0.15 kg por persona; cantidades que representa la quinta parte de todos los residuos de computadores generados en Colombia desde el año 1998 hasta el 2007, la cual es estimada en 40.000 a 50.000 toneladas.

Teniendo en cuenta los datos anteriores, Colombia podría estar acumulando entre 80.000 y 140.000 toneladas de residuos de este tipo para los próximos cinco años, si no se avanza en una acción conjunta que lleve a una gestión y aprovechamiento adecuado de estos aparatos.

Con el Programa Computadores para Educar (CPE) el Gobierno Nacional tiene como propósito la recolección de equipos de cómputo dados de baja por entidades públicas y empresas privadas, consiguiendo su reacondicionamiento y posterior entrega a las instituciones educativas del país que requieran estos artículos, es por esto que en el último año, el programa conformó un centro para la gestión de este tipo de residuos, denominado Cenare, donde se gestionan los residuos que se generan en los centros de reacondicionamiento.

Según datos del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en el año 2008, el

programa logró gestionar 67.801 equipos de cómputo, con un beneficio a 3.286 instituciones educativas públicas, y se procesó más de 33 mil unidades, representadas en 334.5 toneladas de excedentes electrónicos, es por esta gestión que logró recuperar 80.4 toneladas de termoplásticos y 57.3 toneladas de metal ferroso.

Campaña Recicla ese Computador Usado y Conéctate con un Mundo Renovado

En el mes de abril del año 2008, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el Ministerio de Comunicaciones y el Programa Computadores para Educar con el apoyo del Centro Regional para América del Sur del Convenio de Basilea, EMPA Suiza y Almacenes Carrefour, realizaron la campaña *Recicla ese Computador Usado y Conéctate con un Mundo Renovado* con la que se invitó a los hogares y al público en general para que de manera voluntaria hicieran entrega de los computadores e impresoras que estuvieran en desuso en cuatro sitios de la ciudad los días 19, 20, 26 y 27 de abril de 2008, en los Almacenes Carrefour Calle 80, Cra. 30, Calle 170 y Santa Ana, contó con la participación total de 626 donantes durante las dos jornadas, los cuales entregaron un total de 2.415 piezas distribuidas en monitores (638), teclados (558), CPU (549), ratones (423), impresoras (223), y portátiles (24).

Campaña de Tóner y Cartuchos Usados

El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de manera conjunta con las empresas *Hewlett Packard* y *Lexmark* han venido liderando la recolección voluntaria de recolección de tóner y cartuchos usados de estas empresas, en las ciudades de Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, Pereira y Santa Marta, los cuales son recogidos una vez el usuario informa el deseo de hacer entrega de estos residuos al llamar al teléfono 4 292970 en la ciudad de Bogotá o al número gratuito nacional 01-8000-11-4775, para el caso de *Hewlett Packard* y en el caso de *Lexmark*, la campaña funciona a nivel nacional mediante solicitud telefónica en el número 6 580058 en la ciudad de Bogotá, o a través de su página web en el link www.planetalexmark.com.

El total de residuos recolectados asciende a 95.288 cartuchos y 53.715 tóner usados.

Campaña Cambia tu Nevera, Ahorra Tú, Gana el Planeta y Protegemos la Capa de Ozono

Alrededor de 2 y 3 millones de neveras aún usan CFC (Clorofluorocarbonos), sustancias que son consideradas como Agotadoras de la Capa de Ozono (SAO) y con efecto invernadero, esto ha hecho necesario el retiro de estas sustancias sin que sean liberados al medio ambiente, logrando al mismo tiempo proteger la Capa de Ozono y ayudar en la mitigación del Cambio Climático.

Teniendo en cuenta los efectos que puede producir en nuestro ambiente, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de mane-

⁸ [9][9] Datos suministrados por el MAVDT.

ra conjunta con los empresarios nacionales Mabe Colombia e Industrias Haceb S. A., el perfeccionamiento de una campaña tendiente a promover la sustitución de los equipos de refrigeración doméstica que contienen CFC, bajo el nombre Cambia tu nevera, ahorras tú, gana el planeta y protegemos la capa de ozono, la cual se realizó en el mes de abril de 2008 con una duración de 4 meses, en la ciudad de Bogotá, en trece puntos de recolección localizados en los Almacenes Éxito.

La evaluación de esta campaña reflejó la sustitución de 1.900 refrigeradores domésticos de diferentes tamaños, que contienen compuestos clorofluorcarbonados (CFC), permitiendo la recolección y la gestión adecuada de los residuos provenientes de estos equipos.

Campaña de Reserva de Biosfera Seaflower, San Andrés Libre de Desechos Tecnológicos

En el mes de noviembre de 2008, y julio de 2009 la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Coralina) y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, realizaron las campañas de recolección de celulares y sus accesorios, computadores, pilas y llantas en desuso, a fin de promover en los turistas y residentes del Archipiélago una gestión ambientalmente adecuada de estos residuos acompañado de estrategias de educación sobre la importancia de preservar este tesoro ambiental, campaña que contó con el apoyo de la Gobernación de San Andrés, Armada Nacional, Fuerza Aérea Colombiana, Policía Nacional, Computadores para Educar, Nokia, Belmont Trading Colombia, Mundo Limpio y Aerorrepública.

En el desarrollo de la campaña se invitó a participar a las instituciones educativas en el concurso En Cuenta Regresiva⁹[10][10], para que recogieran celulares, pilas y computadores en desuso, con el apoyo de la Secretaría de Educación Departamental y con la participación de nueve (9) colegios públicos y dos (2) colegios privados, dando a los mayores recolectores como premio computadores, periféricos y kit de herramientas donados por Computadores para Educar y el colegio Luis Amigó.

En estas campañas se logró recolectar 16.398 piezas distribuidas entre llantas (6.100 unidades - 39 Ton), computadores (3.407 unidades - 15 Ton), celulares (1.653 unidades) y pilas en desuso (5.238), artículos que se retiraron de la isla con el apoyo de la Armada Nacional y de la Fuerza Aérea Colombiana, para ser gestionados de manera ambientalmente segura en el continente por gestores especializados en el tema.

Campaña de Recolección de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos de LITO Ltda., con Apoyo del Mavdt y demás empresas del sector privado

Entre el 29 de septiembre y el 30 de octubre del presente año el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial desarrolló un proyecto piloto con el apoyo de la empresa LITO Ltda., para la recolección de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en desuso en las cuatro principales ciudades de Colombia (Bogotá, Cali, Barranquilla y Medellín), para ser gestionados de manera ambientalmente adecuada, y que se dirigió a instituciones, fabricantes, distribuidores, empresas y población en general.

Con este proyecto se propone evaluar la disponibilidad y facilidad en la entrega de estos aparatos y las necesidades para lograr un eficiente funcionamiento del sistema de logística inversa, el porcentaje de materiales aprovechables que tengan un impacto en el empleo del país.

En la actualidad, se tienen 400 puntos de recolección por parte de la empresa LITO Ltda., y se espera recoger cerca de 800 toneladas de RAEE, permitiendo que cerca del 55% sean tratados en el país y el 45% restante se exporte a Canadá para su manejo y reciclaje.

En virtud a las consideraciones anteriores, considero de suma importancia para nuestro país, dar viabilidad a esta iniciativa que me han designado para presentar el presente informe de ponencia para lo cual me permito hacer mención del pliego de modificaciones que integra en un solo cuerpo, enriqueciendo el Proyecto de ley 017 de 2010 y tomando como estructura.

Es de destacar que dentro de las modificaciones propuestas, contaron en su oportunidad con el apoyo técnico de la Dirección de Desarrollo Sostenible del Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

7. Pliego de modificaciones al articulado del Proyecto de ley número 017 de 2010 Senado, mediante la cual se regula la política pública de Residuos Eléctricos y Electrónicos, RAEE, en Colombia.

Artículo 5° ítem b) quedará así:

b) Responsabilidad extendida del productor: Es el deber que tiene el productor de aparatos eléctricos y electrónicos, a lo largo de las diferentes etapas del ciclo de vida del producto.

Artículo 6° ítem 2 del productor b) y j) quedará así:

Artículo 6°. Obligaciones.

2. Del Productor

b) Desarrollar sistemas de recolección y gestión de los residuos de los productos puestos en el mercado.

e) Brindar la información necesaria para el desmontaje e identificación de los distintos componentes y materiales a fin de incentivar el reúso y facilitar su reciclaje.

⁹ [10][10] Información suministrada por MAVDT.

j) Aceptar la devolución por el usuario final de los residuos de aparatos electrónicos.

Parágrafo. El comercializador de aparatos eléctricos y electrónicos tiene la obligación de brindar apoyo técnico y logístico al productor, en la recolección y gestión ambientalmente segura de los residuos de estos productos.

Proposición final

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones propongo a la Comisión Quinta de Senado dar primer debate al **Proyecto de ley número 017 de 2010 Senado**, mediante la cual se regula la política pública de Residuos Eléctricos y Electrónicos, RAEE, en Colombia”, conforme al texto propuesto que se anexa a la presente.

Firma,

Manuel Guillermo Mora Jaramillo,

Honorable Senador.

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 017 DE 2010 SENADO

por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de Residuos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones.

CAPÍTULO I

Disposiciones preliminares

Artículo 1°. *Objeto.* La presente ley tiene por objeto establecer los lineamientos para la política pública de gestión integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) generados en el territorio nacional, bajo el principio de la Responsabilidad Extendida del Productor.

Artículo 2°. *Alcance.* Las disposiciones de la presente ley se aplican en todo el territorio nacional, a las personas naturales o jurídicas que importen, produzcan, comercialicen, consumen aparatos eléctricos y electrónicos y gestionen sus respectivos residuos.

Artículo 3°. *Definiciones.* Para efectos de la aplicación de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Aparatos eléctricos y electrónicos. Todos los aparatos que para funcionar necesitan corriente eléctrica o campos electromagnéticos; así como los aparatos necesarios para generar, transmitir y medir dichas corrientes.

Comercializador: Persona natural o jurídica encargada, con fines comerciales, de la distribución mayorista o minorista de aparatos eléctricos y electrónicos.

Disposición final: Es el proceso de aislar y confinar los residuos sólidos en especial los no aprovechables, en forma definitiva, en lugares es-

pecialmente seleccionados y diseñados para evitar la contaminación, y los daños o riesgos a la salud humana y al ambiente.

Generador: Cualquier persona natural o jurídica, cuya actividad produzca residuos o desechos eléctricos y electrónicos. Puede ser el importador, fabricante, comercializador, distribuidor y el mismo consumidor de aparatos eléctricos y electrónicos.

Gestión integral: Conjunto de acciones encaminadas a prevenir la generación de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), así como su almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y disposición final, con el fin de lograr beneficios ambientales y su aprovechamiento económico.

Gestor: Persona natural o jurídica que presta en forma total o parcial los servicios de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), dentro del marco de la gestión integral y cumpliendo con los requerimientos de la normatividad vigente.

Prevención: Conjunto de medidas destinadas a evitar la generación de residuos eléctricos o electrónicos (RAEE), para conseguir su reducción. Así como la reducción de la cantidad de sustancias peligrosas o contaminantes presentes en ellos.

Productor: Cualquier persona natural o jurídica que, con independencia de la técnica de venta utilizada, incluidas la venta a distancia o la electrónica:

- i) Fabrique y venda aparatos eléctricos y electrónicos con marcas propias,
- ii) Ponga en el mercado con marcas propias aparatos fabricados por terceros,
- iii) Importe aparatos eléctricos y electrónicos o,
- iv) Arme o ensamble equipos sobre la base de componentes de múltiples productores,
- v) Remanufacture aparatos eléctricos y electrónicos de su propia marca o remanufacture marcas de terceros no vinculados con él, en cuyo caso estampa su marca,
- vi) Introduzca al territorio nacional aparatos eléctricos y electrónicos.

Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE): Los aparatos eléctricos o electrónicos en el momento en que se desechan o descartan. Este término comprende todos aquellos componentes, consumibles y subconjuntos que forman parte del producto en el momento en que se desecha.

Reacondicionamiento: Procedimiento técnico de renovación, en el cual se restablecen las condiciones funcionales y estéticas de un aparato eléc-

trico y electrónico con el fin de ser usado en un nuevo ciclo de vida. Puede implicar además reparación, en caso de que el equipo posea algún daño.

Remanufacturados: Todos los aparatos eléctricos y electrónicos defectuosos que han pasado por un proceso de evaluación por el productor en donde las partes dañadas han sido reemplazadas y han sido reempaquetadas para salir nuevamente al mercado.

Retoma: Es el procedimiento establecido por el productor para recolectar y recibir los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), con el fin de trasladarlos hacia puntos de reacondicionamiento o hacia los gestores de RAEE.

Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos: Todos los aparatos eléctricos o electrónicos cuyos materiales, componentes, consumibles y subconjuntos pasan a ser residuos.

Reúso: El reúso de un equipo eléctrico o electrónico se refiere a cualquier utilización de un aparato o sus partes, después del primer usuario, en la misma función para la que el aparato o parte fueron diseñados.

Usuario o consumidor: Cualquier persona natural o jurídica, que utilice aparatos eléctricos o electrónicos.

Artículo 4°. *Clasificación de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).* Para la clasificación nacional de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) se tendrán en cuenta las disposiciones que para el efecto establezca el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de conformidad con las normativas internacionales.

Artículo 5°. *Principios.* Para la aplicación de la presente ley se tendrán como principios rectores:

a) Corresponsabilidad. Principio bajo el cual todos los actores privados, los usuarios y el Estado dedicados a la cadena de gestión de los Aparatos Eléctricos y Electrónicos, actúan en un compromiso coordinado y diferenciado, en el marco de las responsabilidades que compete a cada uno, para garantizar el desarrollo sostenible;

b) Responsabilidad Extendida del Productor. Es el deber que tiene el productor de aparatos eléctricos y electrónicos, a lo largo de las diferentes etapas del ciclo de vida del producto;

c) Participación activa. El Estado debe proveer los mecanismos de participación necesarios para que los productores, comercializadores y usuarios de aparatos eléctricos y electrónicos, participen en el diseño, elaboración y ejecución de programas y proyectos que traten sobre una gestión integral de los residuos de estos productos;

d) Solidaridad. Los productores, comercializadores y usuarios de aparatos eléctricos y electróni-

cos, son responsables en el marco de sus competencias, en la gestión ambiental adecuada de los residuos;

e) Creación estímulos. El Estado promoverá la generación de beneficios y estímulos a quienes se involucren en el aprovechamiento y/o valorización de (RAEE);

f) Descentralización. Las entidades territoriales podrán establecer planes, programas y proyectos que respondan a las particularidades de las regiones y que contribuyan en la gestión integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE). Dichas estrategias deberán estar de acuerdo con las disposiciones establecidas en la presente ley;

g) Innovación, ciencia y tecnología. El Estado colombiano, a través de las instituciones educativas públicas y privadas en asocio con la empresa pública y privada, fomentará la formación, la investigación y el desarrollo tecnológico, orientados a una gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE);

h) Viabilidad Económica. Fomento y facilitación en la creación de empresas del sector de reciclaje para Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), que permita la generación de empleo;

i) Gradualidad. La implementación y la divulgación de la presente ley se harán a mediano y largo plazo. Para ello contará con la participación de todos los actores involucrados;

j) Ciclo de vida del producto. Es el principio que orienta la toma de decisiones, considerando las relaciones y efectos que cada una de las etapas tiene sobre el conjunto de todas ellas. Comprende las etapas de investigación, adquisición de materias primas, proceso de diseño, producción, distribución, uso y gestión posconsumo;

k) Producción y consumo sostenible. Con base en este principio, se privilegian las decisiones que se orienten a la reducción de la cantidad de materiales peligrosos utilizados y residuos peligrosos generados respectivamente por unidad de producción de bienes y servicios. Lo anterior, con el fin de aliviar la presión sobre el ambiente, aumentar la productividad y competitividad empresarial y simultáneamente crear conciencia en los consumidores respecto del efecto que los productos y sus desechos tienen sobre la salud y el medio ambiente.

CAPÍTULO II

De las responsabilidades y obligaciones

Artículo 6°. Obligaciones. El Estado, los productores, los comercializadores, los usuarios, los medios de comunicación y los gestores que realicen el manejo y la gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), deben:

1. Del Estado:

- a) Garantizar un medio ambiente saludable;
- b) Diseñar una política pública para la gestión integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE);
- c) Ordenar a los productores a establecer de manera directa (o a través de terceros que actúen en su nombre) sistemas de recolección y gestión ambientalmente segura de los residuos generados por sus productos una vez estos han finalizado su vida útil;
- d) Generar espacios de concertación, participación y socialización a fin de promover una gestión integral para los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE);
- e) Establecer los mecanismos de inspección, vigilancia y control a los diferentes actores que intervienen en la gestión y manejo de aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y sus residuos;
- f) Apoyar mediante estrategias integrales de educación ambiental la promoción de la gestión ambientalmente segura de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE);
- g) Establecer estímulos a los gestores de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), que formen parte de la cadena de la gestión integral de los mismos y fomenten su aprovechamiento y/o valorización;
- h) Establecer las acciones y sanciones pertinentes a productores, comercializadores y usuarios que no contribuyan a una gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE);
- i) Los entes municipales y las autoridades ambientales realizarán actividades de divulgación, promoción y educación que orienten a los usuarios de aparatos eléctricos y electrónicos, sobre los sistemas de recolección y gestión de los residuos de estos productos y sus obligaciones.
- j) El Estado, a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, llevará un registro de los productores y comercializadores permanentes o esporádicos, de aparatos eléctricos y electrónicos, con el fin de promover el control de la adopción de los sistemas nacionales de recolección y gestión de los residuos de estos productos;
- k) El Estado establecerá estímulos arancelarios y fiscales a los productores de aparatos eléctricos y electrónicos, que usen materiales ecológicamente amigables;
- l) El Estado facilitará a los productores, a través de su política fiscal y aduanera, la transición o migración a materiales ecológicamente amigables;
- m) El Estado, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, establecerá los lineamientos y requisitos que deberán tener los sistemas de recolección y gestión de re-

siduos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), en especial para aquellos residuos que contienen sustancias o materiales que puedan afectar la salud o el ambiente;

n) Establecer un mecanismo de información, a través del Sistema de Información Ambiental del País, sobre la generación y manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE);

ñ) Impulsar mediante diferentes estrategias, el reúso, aprovechamiento y/o valorización de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE);

o) Regular y controlar, a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el contenido de los niveles máximos permisibles de sustancias peligrosas presentes en los aparatos eléctricos y electrónicos;

p) Las autoridades ambientales y los entes territoriales tienen la obligación de tomar las medidas necesarias para evitar que se dispongan en los rellenos sanitarios los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE);

2. Del Productor

a) El productor es responsable de establecer, directamente o a través de terceros que actúen en su nombre, un sistema de recolección y gestión ambientalmente segura de los residuos de los productos puestos por él en el mercado, de acuerdo con las disposiciones que para el efecto establezca el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial;

b) Desarrollar sistemas de recolección y gestión de los residuos de los productos puestos en el mercado.

c) Priorizar alternativa de aprovechamiento/o valorización de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE);

d) Gestionar o manejar los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), solo con empresas que cuenten con la respectiva licencia, permiso o autorización ambiental;

e) Brindar la información necesaria para el desmontaje e identificación de los distintos componentes y materiales a fin de incentivar el reúso y facilitar su reciclaje

f) Informar a los usuarios de sus productos, los parámetros para una correcta devolución y gestión de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE). Esta información debe ser presentada en forma completa, expresa y clara al consumidor en sus etiquetas, empaques o anexos informativos que acompañen el producto;

g) Disminuir el impacto ambiental de sus productos mediante estrategias de reducción y sustitución de presencia de sustancias o materiales peligrosos en sus productos;

h) Diseñar estrategias para lograr la eficiencia de la devolución, recolección, reciclaje y disposición de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE);

i) Desarrollar campañas informativas y de sensibilización sobre la retoma y gestión adecuada de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE);

j) Aceptar la devolución por el usuario final de los residuos de aparatos electrónicos.

k) Brindar a los usuarios finales de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, información sobre los efectos de las sustancias empleadas en sus productos, sobre el medio ambiente y la salud humana, en caso de una gestión no adecuada. Esta información debe ser presentada en forma completa, expresa y clara al consumidor en sus etiquetas, empaques o anexos informativos que acompañen el producto;

l) Brindar información a los usuarios finales sobre la prohibición de disponer Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), junto con los residuos sólidos domésticos. Esta información debe ser presentada en forma completa, expresa y clara al consumidor en sus etiquetas, empaques o anexos informativos que acompañen el producto;

m) Los productores cuyos aparatos eléctricos y electrónicos, contengan metales pesados o cualquier otro tipo de sustancia peligrosa, deberán garantizar junto con el gestor que durante el manejo de estos residuos, no se produzca contaminación al medio ambiente ni perjuicio a la salud humana.

Parágrafo. El comercializador de aparatos eléctricos y electrónicos tiene la obligación de brindar apoyo técnico y logístico al productor, en la recolección y gestión ambientalmente segura de los residuos de estos productos.

3. Del usuario o consumidor

a) Los usuarios de aparatos eléctricos y electrónicos deberán entregar los residuos de estos productos, en los sitios que para tal fin dispongan los productores o terceros que actúen en su nombre;

b) Asumir su corresponsabilidad social con una gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), a través de la devolución de estos residuos de manera voluntaria y responsable de acuerdo con las disposiciones que se establezcan para tal efecto;

c) Reconocer y respetar el derecho de todos los ciudadanos a un ambiente saludable;

d) Participar de manera activa en la discusión y elaboración de estrategias, planes y proyectos en pro de una gestión integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE);

e) Contribuir en la vigilancia y control de las acciones dirigidas a la gestión integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE);

f) Cumplir con las normas establecidas por las autoridades competentes relacionadas con la gestión integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE);

g) Hacer uso racional de los aparatos eléctricos y electrónicos, con el fin de reducir la generación de los residuos de estos productos.

4. De los medios de comunicación

a) Conocer, promover y divulgar los mecanismos de devolución de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE);

b) Sensibilizar a la sociedad sobre el buen manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE);

c) Denunciar las situaciones de mal manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE);

5. De los gestores

a) Cumplir con los estándares técnicos ambientales establecidos para la recolección y gestión de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE);

b) Garantizar el manejo ambientalmente seguro de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), con el fin de prevenir y minimizar cualquier impacto sobre la salud y el ambiente, en especial cuando estos contengan metales pesados o cualquier otra sustancia peligrosa;

c) Garantizar un manejo ambientalmente adecuado de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE);

Parágrafo. Las actividades de almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o valorización o disposición de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), estarán sujetas a Licencia Ambiental la cual será otorgada por la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción.

CAPÍTULO III

Política Nacional de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)

Artículo 7. Objetivos. El Estado, en cumplimiento de sus deberes constitucionales, es responsable de la elaboración, planificación, coordinación, ejecución y seguimiento de las acciones encaminadas al desarrollo de una gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), para lo cual deberá elaborar la Política Nacional de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), teniendo en cuenta los siguientes objetivos:

1. Minimizar la producción de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).

2. Promover una gestión integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), con el fin de minimizar los riesgos sobre la salud humana y el medio ambiente.

3. Incentivar el aprovechamiento de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) en cada una de sus etapas como una alternativa para la generación de empleo social y como un sector económicamente viable.

4. Promover la plena integración y participación de los productores, comercializadores y usuarios de los aparatos eléctricos y electrónicos en la elaboración de estrategias, planes y proyectos para una gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).

Artículo 8°. *Componentes de la política.* Para el cumplimiento del objeto de la presente ley el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, con el apoyo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Ministerio de la Protección Social, el Ministerio de Comunicaciones y el Ministerio de Minas y Energía, formularán una política pública de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE). Para este fin, también invitarán a los diferentes sectores involucrados como las Cámaras de Comercio, los industriales, la academia y las empresas gestoras. Esta política se trabajará transversalmente y tendrá en cuenta los siguientes componentes:

a) Infraestructura: Facilitar el desarrollo de una infraestructura que abarque los procesos de devolución, recolección y reciclaje de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE);

Dicha infraestructura se orientará principalmente a apoyar la creación de empresas de reciclaje que se dediquen a la gestión integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE);

b) Normatividad. Desarrollar instrumentos jurídicos y legales a través de los cuales se regule todo lo concerniente a los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y que sirvan como instrumento legal para exigir, de cada uno de los actores, el cumplimiento de sus responsabilidades y la garantía de sus derechos;

c) Trámites. Facilitar la creación y formalización de empresas de reciclaje de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) a través de la flexibilización de los trámites para la expedición de las licencias ambientales;

d) Diagnóstico. Elaborar un diagnóstico del comportamiento del sector de aparatos eléctricos y electrónicos que permita establecer las características, zonificación y el flujo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), en el país;

e) Organización. Establecer los procedimientos y requisitos del sistema, para el desarrollo de una gestión integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).

f) Económico. Viabilizar instrumentos económicos y financieros que faciliten la gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos

(RAEE). Dichos instrumentos pueden venir del sector público, privado o internacional y serán consecuentes con la realidad económica, jurídica y social del país.

Además, la gestión integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) deberá convertirse en una fuente para la generación de riqueza y empleo.

g) Cooperación. Establecer canales de comunicación y cooperación con el sector privado, para que de manera conjunta, establezcan los parámetros para una gestión integral de los Residuos Eléctricos y Electrónicos (RAEE);

h) Divulgación. Elaborar, a nivel nacional, una estrategia comunicativa con el fin de divulgar qué son los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), los riesgos para la salud humana y cómo hacer una gestión final adecuada de los mismos.

i) Gestores. Involucrar a los gestores de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), en la elaboración de estrategias, planes y proyectos para una buena gestión de los mismos;

j) Capacitación. Desarrollar procesos de educación y capacitación que permitan generar un conocimiento sobre los Residuos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), los riesgos para la salud humana y una buena gestión final de los mismos. Dicha capacitación se extenderá a productores, comercializadores y usuarios de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE);

k) Investigación, ciencia y tecnología: Fomentar programas y convenios de investigación que ayuden a optimizar la gestión integral de los Residuos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y la innovación en ciencia y tecnologías encaminadas a minimizar la producción de estos desechos.

Artículo 9°. *De la información sobre los aparatos eléctricos y electrónicos.* El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el DANE, la DIAN y el Ministerio de Comunicaciones en el marco de sus competencias, levantarán y publicarán la siguiente información:

a) Mapa nacional y/o estadísticas de consumo clasificado de aparatos eléctricos y electrónicos;

b) Mapa de sectorización de las pequeñas, medianas y grandes industrias de importación y/o fabricación de aparatos eléctricos y electrónicos;

c) Registro de productores y comercializadores de aparatos eléctricos y electrónicos en el país;

d) Registro de las marcas y características de los aparatos eléctricos y electrónicos puestos en el mercado nacional.

El Ideam, como entidad que administra el Sistema de Información Ambiental del país, levantará y divulgará estadísticas e información a nivel nacional sobre la generación de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).

Artículo 10. Recursos. Para el desarrollo de la presente ley se considerarán como fuentes de financiación los recursos provenientes del sector público, privado y de la cooperación internacional.

Parágrafo 1º. El Gobierno Nacional podrá incorporar las partidas presupuestales necesarias para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley.

Parágrafo 2º. El Gobierno nacional y el sector privado podrán buscar los recursos, las fuentes de ingresos y los mecanismos para promover una gestión integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).

Artículo 11. Comité Nacional de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE). El Gobierno nacional creará el Comité Nacional de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) como órgano consultor del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Artículo 12. Miembros del Comité Nacional de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos. Harán parte del Comité Nacional:

a) Dos (2) representantes del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial;

b) Un (1) representante del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo;

c) Un (1) representante del Ministerio de Comunicaciones;

d) Un (1) representante del Ministerio de la Protección Social;

e) Tres (3) representantes del sector productivo, quienes tendrán voz mas no voto en la toma de decisiones;

f) Dos (2) representantes de los gestores de residuos, quienes tendrán voz mas no voto en la toma de decisiones;

g) Dos (2) representantes de entidades nacionales e internacionales, líderes en la gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), quienes tendrán voz mas no voto en la toma de decisiones.

Parágrafo. La Secretaría Técnica de este Comité estará en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Artículo 13. Funciones del Comité Nacional.

a) Fomentar y fortalecer la política para el manejo de Residuos Eléctricos y Electrónicos (RAEE);

b) Asesorar en la formulación de la política en materia de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE);

c) Hacer un seguimiento y una verificación al desarrollo de las políticas, estrategias y programas que garanticen una gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE);

d) Establecer los mecanismos de concertación con el sector privado;

e) Estudiar fuentes de financiación para desarrollar las políticas, estrategias y programas para una gestión integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE);

f) Promover planes y programas intersectoriales que contribuyan a la divulgación de los riesgos para la salud humana de los desechos electrónicos, así como del manejo de dichos residuos;

g) Impulsar la investigación y la innovación tecnológica en lo relacionado con una mejor gestión integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE);

h) El Comité Nacional establecerá las funciones que considere pertinentes para el desarrollo de sus actividades.

CAPITULO IV

Disposiciones generales

Artículo 14. Estímulos. El Gobierno Nacional creará estímulos arancelarios y/o económicos a los productores, comercializadores y usuarios de aparatos eléctricos y electrónicos que contribuyan en la devolución, recolección y gestión de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).

Artículo 15. De los remanufacturados. Todos los productores y comercializadores de aparatos eléctricos y electrónicos remanufacturados, deberán acoger las disposiciones de la presente ley y establecer programas de devolución, recolección y disposición final de los RAEE.

Artículo 16. Difusión y promoción. Corresponde al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y a las autoridades ambientales en el ámbito de su jurisdicción, la promoción y difusión de la política pública para Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).

Artículo 17. Página web. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creará una página web con el fin de:

a) Informar qué son los residuos de aparatos electrónicos y electrónicos (RAEE), su clasificación y los daños que pueden causar a la salud humana o al ambiente;

b) Informar acerca de los planes, programas, proyectos y estrategias que se están desarrollando a nivel nacional para el manejo integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).

c) Publicar el nombre de los productores y comercializadores que estén realizando la gestión integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).

Artículo 18. Evaluación. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial establecerá indicadores de gestión por resultados que permitan evaluar y monitorear los diferentes sistemas

de recolección y gestión que se desarrollen a nivel nacional para una gestión integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).

Artículo 19. *Seguimiento.* El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las autoridades ambientales urbanas y regionales, así como los demás Ministerios en el marco de sus competencias, tendrán la responsabilidad de hacer el seguimiento al estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley.

Parágrafo. Para ejercer la vigilancia y el control pertinente, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, establecerá los parámetros y mecanismos aplicables a las autoridades ambientales competentes para la efectividad del proceso.

Artículo 20. *Prohibición.* Se prohíbe la disposición de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) en rellenos sanitarios.

Artículo 21. *Reglamentación.* El Gobierno Nacional reglamentará la presente ley con base en los criterios establecidos en la misma.

Artículo 22. *Mecanismos de Coordinación.* El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial, coordinará las distintas actividades para alcanzar los máximos resultados en los fines y propósitos que persigue esta ley.

Artículo 23. *Vigencia y derogatoria.* La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Firma,

Manuel Guillermo Mora Jaramillo,

Honorable Senador.

* * *

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 96 DE 2010 SENADO

por medio de la cual se ordena a las entidades financieras facilitar el acceso a los servicios de crédito a las poblaciones de escasos recursos que no han tenido acceso a los mismos.

Bogotá, D. C., noviembre 16 de 2010

Doctor

JOSÉ DARÍO SALAZAR

Presidente Comisión Tercera Constitucional

Senado de la República

Ciudad

Referencia: Ponencia para primer debate del Proyecto de ley número 96 de 2010, *por medio de la cual se ordena a las entidades financieras facilitar el acceso a los servicios de crédito a las poblaciones de escasos recursos que no han tenido acceso a los mismos.*

Cumpliendo con la designación que me hiciera la Mesa Directiva de la honorable Comisión Ter-

cera Constitucional del Senado de la República rindo ponencia al Proyecto de ley 96 de 2010, *por medio de la cual se ordena a las entidades financieras facilitar el acceso a los servicios de crédito a las poblaciones de escasos recursos que no han tenido acceso a los mismos.*

A continuación presento una reseña con los aspectos más importantes que sustentan el presente proyecto

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La promoción de los microcréditos es absolutamente necesaria, hemos visto cómo a través de los estos, miles de personas han emprendido actividades comerciales y productivas, mejorado sus ingresos y, tanto o más importante, obteniendo el beneficio simbólico de la autovaloración a través de una inserción activa en su medio social. La mejora de la economía familiar contribuye, suplementariamente, a resguardar la escolaridad de los hijos y a protegerlos de los peligros de la vida en la calle.

Se debe destacar que la característica principal del microcrédito es el bajo costo económico, pese a los altos costos operativos, comparativamente con su alta potencialidad como motivador de iniciativas en sectores sociales marginados y como impulsor del incremento de la capacidad de demanda; lo que conlleva a generar beneficios sociales para aquellas personas involucradas y al mismo tiempo, incentiva el desarrollo de arreglos contractuales que permiten elevar el capital social en general.

Los receptores del microcrédito logran un desarrollo personal, generan una actividad rentable, aumentan su autoestima, acceden a cursos de capacitación y mejoran su calidad de vida.

En líneas generales los programas de los microcréditos están orientados a:

- Mejorar los ingresos por hogar
- Generar fuentes de trabajo
- Disminuir los niveles de pobreza y exclusión social
- Mejorar la calidad de vida de los sectores más empobrecidos

Así mismo las organizaciones dedicadas a las actividades microfinancieras se proponen:

- Propiciar equidad, facilitando el acceso a los servicios sociales básicos, garantizando los derechos humanos
- Promover la participación, estimulando el fortalecimiento y crecimiento de las instituciones a nivel local
- Promover el mejor uso de los recursos disponibles, integrando equipos y acciones concretas.

A través de los microcréditos, las personas pueden acudir al sector financiero para obtener recur-

sos suficientes para el desarrollo de su actividad económica, y así mejorar su calidad de vida. Hay que facilitarle el acceso al crédito, y otros servicios para impulsar la bancarización.

En ese sentido, en la convención bancaria realizada los días 26 y 27 de agosto del presente año, el Presidente Juan Manuel Santos hizo un llamado al sector financiero para que realice todos los esfuerzos en la búsqueda de nuevas fórmulas que permitan avanzar en la bancarización de los colombianos que aún se encuentran por fuera de este sistema.

“Hay que ser imaginativos, hay que diseñar programas, hay que hacer publicidad creativa, hay que ver la forma de bajar los costos de tener una cuenta bancaria o los requisitos para entrar al sistema bancario, sin elevar demasiado el riesgo para las entidades”, señaló el mandatario durante la clausura de la Convención Bancaria, en Cartagena. En su intervención, Santos lanzó un mensaje claro al respecto: “¡Hagamos de este cuatrienio el cuatrienio de la bancarización y la profundización financiera!”. “Hay que redoblar esfuerzos para atraer a los servicios financieros a esa inmensa masa de colombianos que todavía no los usan, porque no los entienden, porque los consideran costosos, porque no tienen fácil acceso a ellos, o porque hay demasiados requisitos”.

La promoción de los microcréditos es una de las herramientas de formalización de la economía, en la cual el Gobierno quiere trabajar de la mano con el sector financiero, por eso pidió el apoyo de los banqueros. Subrayó que el objetivo es ofrecer a los colombianos de menores recursos y a las pequeñas empresas, condiciones propicias para tener cuentas bancarias. En ese sentido manifestó que no puede ser posible que muchos colombianos todavía acudan a los usuarios a pedir préstamos, y señaló que la existencia del ‘gota a gota’ es un desafío para el Gobierno y el sector financiero.

Por su parte, la presidenta ejecutiva de la Asobancaria, María Mercedes Cuéllar, dijo que es necesario impulsar una mayor bancarización con facilidades de acceso al crédito, eliminando obstáculos como la tasa de usura y fomentando el mercado de las libranzas.

Acudir a los pagadarios o a prestamistas inescrupulosos, los cuales se aprovechan de las necesidades del pequeño comerciante, que llevado por la terrible situación de no poder conseguir financiación de las Entidades Crediticias, acepta el préstamo de dinero a tasas absolutamente exorbitantes, no debe ser una opción, ya que debido a los altos costos en los que se incurre, se hace absolutamente inviable el desarrollo de la microempresa en el largo plazo.

La propuesta realizada en este proyecto de ley es indispensable para el desarrollo económico-social del país, hay que garantizar que los recursos lleguen al pequeño empresario, a la ama de

casa, al estudiante, que actualmente no tiene forma de acceso al sector financiero, en Colombia hay más de 2 millones de pequeñas y medianas empresas. Ellas generan más de la mitad del empleo. El 80 por ciento de la actividad productiva del país depende de las micro, pequeñas y medianas industrias.

Se hace necesario que este sector siga creciendo y jalonando la economía, a través de las normas propuestas en el presente proyecto, al destinar el 15% del total del presupuesto de colocación, de los establecimientos de crédito para dar capital a la gente, financiar los proyectos de emprendimiento de los colombianos, ya sea en el suministro de capital semilla, capital de trabajo o inversión para el crecimiento del negocio, se logrará una mayor bancarización, y por ende mayor formalización de la economía, generando impactos positivos en el desarrollo económico social del país.

Del porcentaje descrito en el párrafo anterior, además debe garantizarse que al menos el 50% del mismo sea destinado a la población más vulnerable, es decir los estratos 1, 2 y 3, en aras de cerrar la brecha de pobreza que ahoga nuestro país, generando oportunidades de crecimiento en sectores mayormente necesitados. Actualmente, los programas de microcrédito no garantizan que los recursos sean destinados a la población más vulnerable, se habla de microempresas en general, y de acuerdo a la definición que de ellas hace la ley 590 de 2000 en su artículo 2º. *Definiciones. Para todos los efectos, se entiende por micro, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda a los siguientes parámetros: (...) Microempresa: a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores; b) Activos totales por valor inferior a quinientos uno (501) salarios mínimos mensuales legales vigentes.* Así mismo, el artículo 39 de la citada ley establece: *Con el fin de estimular las actividades de microcrédito, entendido como el sistema de financiamiento a microempresas, dentro del cual el monto máximo por operación de préstamo es de veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes, ...* Dicho monto de 25 salarios mínimos fue aumentado a 120 salarios mediante el Decreto 919 del 31 de marzo de 2008. Los recursos de los microcréditos pueden ser destinados a microempresas que pueden o no estar constituidas por personas que no se encuentran en condiciones de pobreza, por lo que no se cumpliría con el objetivo de erradicación de la miseria y mejoramiento de las personas menos favorecidas buscado con la implementación del programa.

Dentro de los requisitos establecidos para el otorgamiento de microcréditos, se exige actualmente la existencia de garantías reales, las cuales tiene como objetivo el respaldo de la obligación.

Este tipo de requisitos limita al acceso de la población vulnerable a la financiación de sus negocios. Estas personas carecen en la mayoría de los casos de bienes inmuebles propios, por lo que se vulnera su acceso al crédito necesario para emprender un negocio. Esta situación conlleva que las personas no puedan salir de la pobreza, según Milton Friedman *“El pobre continúa pobre, no porque no quiera trabajar, sino porque no tiene acceso al capital”*. Se necesita capital para la gente.

El exceso de requisitos exigidos por las Entidades Crediticias desnaturaliza la finalidad contemplada en los Microcréditos, ya que esta es financiar a familias que tienen bajos ingresos, cuya economía es informal, los cuales tienen elementos rudimentarios de trabajo, un bajo nivel de operaciones y generalmente no son atendidos por la banca tradicional.

II. MODIFICACIONES

La propuesta que se hace a esta Célula Legislativa es suprimir el artículo número >>> es decir que el proyecto constará de 5 artículos.

El artículo suprimido es el siguiente:

Artículo 4º. Los trámites para el otorgamiento de estos créditos no tendrán ningún costo para quien lo solicite.

III. PROPOSICIÓN FINAL

Por las anteriores consideraciones solicito a la Comisión Tercera del honorable Senado de la República aprobar en primer debate con las modificaciones anunciadas el Proyecto de ley número 96 de 2010, *por medio de la cual se ordena a las entidades financieras facilitar el acceso a los servicios de crédito a las poblaciones de escasos recursos que no han tenido acceso a los mismos.*

Artículo 1º. Con el fin de estimular el acceso al crédito de la población de escasos recursos para que sirva como generador de empleo, los establecimientos de crédito facultados para adelantar la actividad financiera deberán ofrecer microcréditos preferenciales para la creación de pequeñas empresas.

Artículo 2º. Las entidades financieras deberán destinar no menos del 15% del total de sus colocaciones, para los microcréditos, y de este porcentaje al menos el 50% deberá ser destinado a los estratos 1, 2 y 3 de la población.

Artículo 3º. Los deudores amparados por la presente ley tienen el derecho a efectuar en cualquier momento abonos al capital adeudado.

Parágrafo. No serán objeto de cláusula penal, ni cobro de comisiones los abonos anticipados al capital adeudado efectuados por los deudores de los créditos a que se hace mención en esta ley.

Artículo 4º. La evaluación u otorgamiento del crédito por parte de los Establecimientos de Crédito no estará sujeta a la existencia de garantías reales, sino al plan de negocios presentado por el cliente.

Artículo 5º. La presente ley rige a partir de su promulgación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Gabriel Zapata Correa,
Senador de la República.

Bogotá D. C., 17 de noviembre de 2010

En la fecha se recibió Ponencia y Texto propuesto para Primer Debate del **Proyecto de ley número 96 de 2010 Senado**, *por medio de la cual se ordena a las entidades financieras facilitar el acceso a los servicios de crédito a las poblaciones de escasos recursos que no han tenido acceso a los mismos.*

El Secretario General,

Rafael Oyola Ordosgoitia.

Autorizo la publicación de la siguiente Ponencia y Texto propuesto para Primer Debate, consta de ocho (8) folios.

El Secretario General,

Rafael Oyola Ordosgoitia.

CONTENIDO

Gaceta número 917 - Miércoles, 17 de noviembre de 2010

SENADO DE LA REPÚBLICA Págs.
PONENCIAS

Ponencia para primer debate y Texto propuesto al Proyecto de ley número 017 de 2010 Senado, mediante la cual se regula la política pública de Residuos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) en Colombia.....	1
Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 96 de 2010 Senado, por medio de la cual se ordena a las entidades financieras facilitar el acceso a los servicios de crédito a las poblaciones de escasos recursos que no han tenido acceso a los mismos.....	14